



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 27 de enero de 1999.

Nota n° 2.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se prorroga la vigencia de la ley n° 3053.

La citada ley ha significado la modernización de la celebración del acto matrimonial en nuestra provincia, facultando a celebrar enlaces fuera de los horarios habilitados de oficina, cualquier día de la semana, y en el lugar requerido por los contrayente.

Estas modalidades de celebración del matrimonio ha sido muy bien recibidas por la sociedad, solicitando con mucha frecuencia los nuevos servicios que presta la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Ese organismo ha podido responder a estos requerimientos sociales mediante el arancelamiento de los servicios prestados.

El artículo 6) de la ley n° 3053 prescribe que dicha ley tendrá vigencia durante dos (2) años, contados a partir de su promulgación.

Dada la necesidad de seguir brindado los servicios señalados se envía el presente proyecto de ley con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo normado en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

Señor Presidente  
de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
Su despacho



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de enero de 1999, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los señores Ministros de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado, de Economía, contador José Luis Rodríguez y el Secretario General de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros y del señor Secretario General de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de la ley n° 3053.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, Ministro de Gobierno; doctor Ricardo Jorge Sarandría, Secretario General de la Gobernación; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la ley n° 3053 por el término de dos (2) años, contados a partir de su promulgación.

Artículo 2°.- De forma.